

Función de investigación en la Formación Docente

Marcos normativos vigentes

Área de Investigación

DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

Noviembre 2013



**Ministerio de
Educación**

Presidencia de la Nación

**Instituto Nacional
de Formación Docente**

Contenido

1.	Introducción	3
2.	Antecedentes	3
3.	Marcos Normativos vigentes de la función de investigación en el sistema formador	6
3.1.	Ley de Educación Nacional (N°26.206/06)	6
3.2.	Res. CFE N° 23/07 – Plan Nacional de Formación Docente 2007-2010	7
3.3.	Res. CFE N° 30/07 - Institucionalidad y funciones de la Formación Docente. Planificación y articulación del Sistema Formador	9
3.4.	Res. 56/08 y Res. 117/10 – Marco regulatorio federal para postítulos docentes.	13
3.5.	Res. 72/08 - Organización y gobierno del Sistema Formador en los niveles federal y jurisdiccional.....	14
3.6.	Res. CFE N° 140/11 - Lineamientos Federales para el planeamiento y organización institucional del Sistema Formador	15
3.7.	Res. CFE. N° 167/12 - Plan Nacional de Formación Docente 2012-2015.....	16
3.8.	Res. CFE N° 188/12 - Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016.....	18
4.	Reflexiones finales.....	19

1. Introducción

El funcionamiento del Sistema Formador Docente requiere de desarrollos normativos para garantizar su institucionalidad dentro un contexto federal que plantea el desafío de articular las políticas nacionales con las de las jurisdicciones, teniendo en cuenta sus diversas características y necesidades.

Por este motivo desde el área de Investigación del INFD consideramos necesario realizar una sistematización del marco normativo de nivel nacional vigente referido a la **función de investigación en la formación docente** a fin de que todos los actores (equipos técnicos nacionales y jurisdiccionales, directivos, docentes y estudiantes) puedan disponer del mismo y conozcan el encuadre para el desarrollo de las tareas de producción, discusión, difusión y utilización de nuevos conocimientos dentro del Sistema Formador.

2. Antecedentes

Durante los años '90 se promueve la investigación educativa como un eje de la formación docente y se la concibe como una función propia de los Institutos. Un antecedente insoslayable es el Programa de Transformación de la Formación Docente (PTFD). Se trata de una propuesta nacional para la formación docente desarrollada entre 1991 y 1995 que define, entre otros aspectos sustantivos, a la investigación como un componente de la formación capaz de fortalecer a los institutos. Este programa estuvo destinado a institutos que contaban con carreras de formación docente para los niveles Primario e Inicial, e impulsó una serie de modificaciones entre las que se incluyó la creación de departamentos de grado, investigación y extensión. Sufrió varias reestructuraciones hasta que fue atravesado por la transferencia de los servicios educativos a las provincias (Ley N°24.049/92 y Res 19/92 CFCyE) y culminó siendo un programa concertado entre el Ministerio Nacional y diez jurisdicciones provinciales (Catamarca, Formosa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Salta, San Juan, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego).

Por otra parte, el marco normativo nacional vigente en ese período estaba configurado por dos leyes nacionales: la Ley N° 24.195 Federal de Educación (1993) y la Ley N° 24.521 de Educación Superior (1995) —esta última aún en vigencia—.

La Ley Federal de Educación en el artículo 19 Capítulo V del Título III incluía como uno de los objetivos de la Formación Docente la de formar investigadores: *“Los objetivos de la formación docente son: ...b) Perfeccionar con criterio permanente a graduados y docentes en actividad en los aspectos científico, metodológico, artístico y cultural. Formar investigadores y administradores educativos”*. Introduce de esta forma a la formación de investigadores como uno de los objetivos de la Formación Docente.

Por su parte, la Ley de Educación Superior establece, en el artículo 21 del capítulo 2, que las jurisdicciones deben arbitrar los medios necesarios para que sus institutos de formación docente (IFD) garanticen el perfeccionamiento y la actualización de los docentes en actividad, tanto en los aspectos curriculares como en los pedagógicos e institucionales, y promover el desarrollo de investigaciones educativas y la realización de experiencias innovadoras.

Las decisiones federales concertadas en el Consejo Federal de Cultura y Educación a partir de diferentes resoluciones aprobadas entre los años 1993 y 1997 fijaron las bases para promover y regular la ampliación de las funciones en todas las instituciones de formación docente no universitarias del país, incluyendo la función de investigación.

El documento A-3 (Res. CFCyE N°32/93) recomienda la ampliación de las funciones de los IFD hacia otras instancias de formación continua como la actualización, la capacitación para el desempeño de nuevas funciones y el perfeccionamiento de docentes en actividad. Asimismo propone una organización académica de los IFD departamentalizada para dar cumplimiento a las diversas funciones a desarrollar.

El documento A-9 (Res. CFCyE N°36/94) aumenta el alcance de esta ampliación de funciones, incluyendo la investigación, y cambiando el tono de recomendación hacia la definición de requisitos para la acreditación de los IFD en la Red Federal de Formación Docente Continua (RFFDC). En el punto 4.5 establece entre los criterios para la acreditación de establecimientos de formación docente a

“la producción científica y académica de cada establecimiento y/o de sus docentes y directivos (investigaciones y publicaciones), tomando en cuenta las posibilidades del contexto socio-económico -cultural de la zona/región” (punto C).

Este criterio expresa un acuerdo respecto de la necesidad de que los IFD lleven adelante tareas de producción de conocimiento, que se ve reforzado en el punto 6 del documento (Criterios para la

organización académica e institucional de establecimientos de formación docente en la RFFDC), cuando se establece la necesidad de institucionalizar las nuevas funciones:

“se organicen departamentos o programas vinculados a las diferentes instancias de la formación docente continua (“formación de grado” y “perfeccionamiento y capacitación”) y a las tareas de “investigación y desarrollo” (punto b)

El documento A-11 (Res. CFCyE N°52/96) define taxativamente la obligatoriedad de adecuación de todas las instituciones de acuerdo con los criterios de acreditación establecidos en el Acuerdo A-9 (Título 2, punto 2.6). Es decir, todos los IFD debían asumir, entre otras, la responsabilidad de producir conocimientos.

Finalmente, el documento A-14 (Rec. CFCyE N°63/97) termina por definir que “la promoción e investigación y desarrollo de la educación” es una de las tres funciones fundamentales de las instituciones de formación docente continua, junto con las de formación inicial y de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente. Asimismo define que estas tres funciones deben desarrollarse de manera articulada, y que los IFD podrán asumir dos de las tres funciones señaladas (capacitación e investigación) o las tres, dando lugar a dos tipos de instituciones:

“La función promoción e investigación y desarrollo asociada a las de formación y de actualización y perfeccionamiento, tiene el propósito de introducir la perspectiva y las herramientas de la investigación en el análisis de las situaciones cotidianas de las escuelas, como así también en el diseño, la implementación y la evaluación de estrategias superadoras. Permite recoger, sistematizar, evaluar y difundir experiencias innovadoras de docentes y escuelas. Contribuye, además, a la generación de marcos conceptuales que fundamentan diferentes cursos de acción. Los saberes, las prácticas pedagógicas y la investigación educativa, constituirán ejes complementarios para la construcción y mejoramiento de las prácticas profesionales en las instituciones que forman docentes y serán consideradas actividades interdependientes. Reflexión y acción formarán parte de un mismo proceso. La recuperación de la propia experiencia desde el enfoque de la investigación y el compromiso de los actores involucrados constituirán un elemento significativo para la modificación de las prácticas docentes.” (A-14 - Título 1)

Como cierre de este recorrido sobre antecedentes sobre la función, se quiere destacar el énfasis puesto en esta etapa en la asignación de la responsabilidad principal a las instituciones formadoras en el desarrollo de la función de investigación más allá de la implicancia de las áreas de gobierno de este nivel formador. Esta situación cambia significativamente a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional, tal como se detalla a continuación.

3. Marcos Normativos vigentes de la función de investigación en el sistema formador

A continuación se presentan un conjunto de normas que enmarcan y regulan en la actualidad el desarrollo de la función de investigación en el sistema formador. Se presentan los nombres de los documentos y su link para acceder al mismo a través de medios virtuales. Se incluyen también extractos de lo referido específicamente a la función investigación en cada uno de ellos.

Es importante remarcar que las Leyes y Resoluciones que aquí se reseñan han sido sancionadas por el Congreso de la Nación, en el primer caso, y acordadas federalmente por el conjunto de Ministros de Educación de las jurisdicciones y de la Nación en el seno del Consejo Federal de Educación (CFE), en el segundo caso.

3.1. Ley de Educación Nacional (N°26.206/06)

La Ley de Educación Nacional sancionada por el Congreso de la Nación en el año 2006 constituye el principal marco normativo que regula el Sistema Educativo en su conjunto y orienta las definiciones políticas —y por lo tanto la producción de normativas— para cada uno de los subsistemas que lo conforman.

En lo que respecta a la formación docente, en el Capítulo II del Título IV, incluye **como una de las funciones del nivel de Educación Superior la de la investigación educativa** (art. 72), junto con la formación docente inicial, la formación docente continua y el apoyo pedagógico a las escuelas. Se destaca además que estas funciones corresponden al nivel educativo en su conjunto y no responsabiliza a las instituciones de forma aislada e individual el cumplimiento de estas funciones.

También plantea, en el art. 73, que la política nacional de formación docente tiene, entre otros, como objetivos: c) incentivar la investigación y la innovación educativa vinculadas con las tareas de enseñanza, la experimentación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias escolares y h) coordinar y articular acciones de cooperación académica e institucional entre los institutos de educación superior de formación docente, las instituciones universitarias y otras instituciones de investigación educativa.

Además, se establece que el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD), cuya creación se define en el art. 76, entre otras acciones, tiene la responsabilidad de e) coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente inicial y continua e h) impulsar y desarrollar acciones de investigación y un laboratorio de la formación.

De este modo se observa un importante avance en la importancia asignada a la instalación y el desarrollo de la investigación en el nivel Superior, estableciendo un primer nivel de institucionalización al reconocer al INFD con responsabilidad para su impulso.

3.2. Res. CFE Nº 23/07 – Plan Nacional de Formación Docente 2007-2010

El primer **Plan Nacional de Formación Docente 2007-2010** se aprobó luego de un proceso de consulta y discusión que tuvo lugar en el marco de la mesa nacional de Directores de Educación Superior y del Consejo Consultivo del INFD. Como resultado de estas acciones de construcción colectiva de consensos, la aprobación del plan implicó el trabajo conjunto de la Nación y las jurisdicciones para atender a los problemas, estrategias y líneas de acción allí definidos, constituyéndose así en una agenda político-institucional de corto y mediano plazo.

Se delinearón así tres áreas prioritarias de acción, en vistas al fortalecimiento y mejora del sistema formador desde una perspectiva de coordinación nacional: **desarrollo institucional, desarrollo curricular y formación continua, y desarrollo profesional**, caracterizadas en diez grupos de problemas con las estrategias estipuladas para su superación.

En el marco del desarrollo curricular se plantean como problemáticas prioritarias la necesidad de mejorar la coordinación y articulación en el diseño de los planes de estudio; las capacidades en la gestión del currículo y de modalidades pedagógicas en el desarrollo curricular, y **el desarrollo de la investigación pedagógica y la sistematización y difusión de experiencias.**

A continuación se transcribe el problema definido en el área de investigación y la estrategia propuesta para superarlo.

Problema 8: Necesidad de promover la investigación y experimentación pedagógica para el mejoramiento de las prácticas docentes

Las recientes normativas nacionales han llevado a instalar las actividades de investigación pedagógica en los ISFD y en muchos casos se han organizado departamentos de investigación

y coordinaciones específicas. Sin embargo, los diversos estudios e informaciones muestran dificultades importantes en el desarrollo de la investigación y la experimentación pedagógica que impacten en la renovación de las experiencias escolares en las prácticas institucionales. En algunos casos, se han desarrollado experiencias pedagógicas significativas sin que estén acompañadas de una sistematización y difusión de sus características y resultados. Las problemáticas se expresan en: a) débil desarrollo de la investigación en la enseñanza y b) necesidad de potenciar la sistematización y difusión de experiencias pedagógicas innovadoras.

Estrategia 8: Fortalecimiento del desarrollo de investigaciones pedagógicas, sistematización y publicación de experiencias innovadoras

La estrategia se dirige a fomentar las investigaciones educativas que impacten en el mejoramiento de las prácticas docentes y la gestión institucional y que integren diversos actores en su implementación. Se promoverá el intercambio horizontal de experiencias, en vistas a sistematizar sus avances y logros. Asimismo, se relevarán experiencias innovadoras para difundirlas, a través de publicaciones y otros medios.

En forma más esquemática, la Resolución 23 presenta los problemas, sus objetivos y los resultados esperados para el período 2007-2010. Respecto del Problema 8 y de su estrategia, se propone el siguiente cuadro:

Problema 8	Objetivos	Resultados esperados
Débil desarrollo de la investigación en la enseñanza	1. Fomentar investigaciones educativas que impacten en el mejoramiento de las prácticas docentes y la gestión institucional y que integren diversos actores en su implementación	<ul style="list-style-type: none"> • Institucionalización de una política de investigación pedagógica que impacte en el mejoramiento de las prácticas docentes y de la gestión institucional, integrando diversos actores y sectores en su implementación. • Financiamiento de investigaciones educativas • Mecanismos de formación permanente de especialistas en investigación educativa • Diseño e implementación del Observatorio de políticas de formación docente • Desarrollo de investigaciones en cooperación con organismos internacionales • Publicación de investigaciones
Necesidad de potenciar la sistematización y difusión de experiencias pedagógicas innovadoras	2. Relevar y sistematizar experiencias innovadoras y realizar publicaciones para su difusión	<ul style="list-style-type: none"> • Consolidación de redes de intercambio de experiencias innovadoras • Conformación de un Banco de Experiencias educativas • Publicación de experiencias innovadoras sistematizadas

3.3. Res. CFE Nº 30/07 - Institucionalidad y funciones de la Formación Docente. Planificación y articulación del Sistema Formador

Continuando con la tarea de definir la política destinada a la formación docente, esta Resolución profundiza algunos aspectos destacados en la Ley de Educación Nacional. En el art. 1 acuerda que la función principal del Sistema de Formación Docente es contribuir a la mejora general de la educación argentina, a partir de dos propósitos específicos:

a) Formación inicial y continua de los agentes que se desempeñan en el sistema educativo, en el marco de las políticas educativas que establece la Ley de Educación Nacional.

b) Producción de saberes sobre la enseñanza, la formación y el trabajo docente, teniendo en cuenta que la tarea sustantiva de la profesión requiere conocimientos específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente.

En el art. 2 establece que el Sistema de Formación Docente ampliará sus funciones para atender las necesidades de formación docente inicial y continua y los requerimientos de producción de saberes específicos, incluyendo entre sus diez funciones, una referida a investigación: **c) Investigación de temáticas vinculadas a la enseñanza, el trabajo docente y la formación docente.**

Plantea que la enumeración no agota las funciones posibles, ni supone que cada institución formadora deba asumirlas todas, en tanto **constituyen funciones del sistema formador en su conjunto**. Establece, en el art. 3, que la ampliación y diversificación de las funciones del sistema formador será en relación con el mapa de necesidades del sistema educativo y de las condiciones y posibilidades de las instituciones formadoras. Asimismo, en el art. 12 deja sin efecto los ítems referidos a organización institucional y funciones de la Formación docente de los acuerdos A-3, A-9, A-11 y A-14 aprobados durante la década del 90.

Esta normativa contiene dos anexos: I “Hacia una Institucionalidad del Sistema de Formación Docente en Argentina” y II “Lineamientos Nacionales para la Formación Docente Continua y el Desarrollo Profesional”.

El anexo I “**Hacia una Institucionalidad del Sistema de Formación Docente en Argentina**” tiene como objetivo ser insumo para llevar adelante la propuesta de fortalecer la cohesión, identidad y

ordenamiento del sistema de formación docente y orientar las políticas de mejora y de cambio mediante un plan estratégico sostenido en un horizonte de tiempo amplio.

La cuestión de la producción de saberes específicos en el sistema formador es abordada puntualmente en punto c del Capítulo II “La especificidad de la formación docente como sistema”. En este punto se afirma que **la producción de saberes sobre la enseñanza, sobre el trabajo docente y sobre la formación son asuntos propios e insustituibles del sistema formador**, puesto que es en torno a estos saberes que se estructuran los procesos de formación (punto 34). Se sostiene asimismo que, a pesar de las vacancias en el saber académico, estos saberes que se producen en las instituciones formadoras poseen un bajo reconocimiento, no son identificados como forma valiosa para dar respuesta a problemas relevantes, y no circulan o circulan poco (no toman estado público), repercutiendo esto último en la imposibilidad de convertirlos en objetos de revisión, reformulación, examen y/crítica; y en el impedimento de capitalizar esta actividad investigativa en las trayectorias profesionales de los formadores de docente (punto 38).

Allí mismo se hacen tres señalamientos, que citaremos a continuación, en tanto propuestas específicas vinculadas con esta problemática:

*“En primer lugar, se hace necesario definir condiciones de funcionamiento del sistema formador que habiliten a los formadores para el desarrollo de **situaciones formalizadas de producción de saberes** directamente vinculados con la complejidad de formar docentes, habilitando nuevas formas de relación con el saber sobre la formación y sobre la tarea de enseñar (punto 41).*

*En segundo lugar, parece promisorio explorar formas de articulación entre las instituciones formadoras y las escuelas, en las que se generen procesos de circulación, evaluación y validación de innovaciones en el terreno de la enseñanza, tanto a través de la inserción de los futuros docentes en las instancias de práctica y residencia, como a través de la **organización de espacios de difusión y discusión de resultados de investigaciones realizadas por los institutos**, de desarrollos curriculares o didácticos, de nuevos enfoques sobre temas asociados con la enseñanza, etc. (punto 42).*

*Finalmente, habrá que analizar cuidadosamente **cómo, dónde y a través de qué procedimientos, el conocimiento producido en las instituciones formadoras se valida** Aunque esta cuestión excede las definiciones macropolíticas y normativas, es necesario considerarla porque pone directamente en juego la jerarquización o desjerarquización de ese conocimiento. ¿Es desde el campo académico que es esperable la validación de las investigaciones producidas en los institutos? ¿Es desde las mismas instancias de formación, en la medida en que las mejore y enriquezca? ¿Son las escuelas quienes las validan, en la medida en que encuentren en estas investigaciones formas de consideración de la práctica de enseñanza y herramientas de intervención más potentes?” (punto 43).*

Si bien no se da una respuesta taxativa a estos interrogantes, se deja planteado que la incorporación de la investigación a los ISFD repercute directamente en el problema de las formas instituidas de distribución de autoridad en el campo pedagógico y en los respectivos campos disciplinares. La cuestión se centra en **cómo direccionar a los ISFD hacia formas de producción de saberes que por sus temáticas, métodos o reglas de validación puedan no solo superar los tradicionales problemas de la relación entre investigación académica y escuelas, sino también obtener el reconocimiento en el campo** (punto 44).

En el capítulo III del mismo anexo, “Los ISFD en el sistema formador”, se abordan, entre otras cuestiones, las relativas a las funciones de los institutos. En lo que respecta al sentido de sostener políticas que promuevan la diversificación de las funciones de los ISFD, y específicamente en lo vinculado a la función de investigación, se afirma que:

*“la incorporación de la investigación permitiría 1) generar **instancias de producción de conocimiento sobre problemáticas específicas** de la formación docente y **desde unas perspectivas que suelen estar ausentes** en las investigaciones que se producen en el circuito académico universitario; 2) impactar sobre las prácticas de formación inicial: a) a través de la **incorporación de resultados de estas investigaciones a los contenidos y/o a las prácticas de formación**; b) a través de la instalación en la institución de unas **formas más dinámicas de vinculación con el conocimiento** que, aunque de manera no siempre aprehensible, contribuirían a formar lo que Perrenoud ha denominado, para el caso de la formación docente, **habitus profesional** (Perrenoud, 1994). (punto 70).*

Se advierte también que la investigación en tanto función del sistema formador, asumida por las instituciones que la incluyen en su particular combinatoria de funciones, debe diferenciarse de la producción de saber inherente a las prácticas mismas de la formación, que deberían asumir todas las instituciones formadoras. Si bien esta sistematización y publicación del saber sobre la formación de docentes pone en juego algunas herramientas del campo de la investigación educativa, no debe confundirse con ella (punto 71).

Finalmente se considera que la investigación constituye una de las tareas más complejas de incluir en instituciones que no tienen tradición al respecto y en ese sentido, se advierte que

*“su incorporación requiere **de procesos largos de formación, de construcción de una cultura institucional diferente, de sostenimiento en el tiempo de vínculos interinstitucionales** (particularmente con las universidades) en cuyo marco la investigación se desarrolle, de **generación de condiciones para que las producciones de los institutos circulen, se difundan y “resistan” la mirada desde las reglas de producción de conocimiento vigentes en el campo** (sea para ponerlas en juego, sea para discutir las). Se trata entonces no sólo de asegurar*

condiciones materiales para el desarrollo de la investigación (como el financiamiento), sino de promover estos procesos y, al mismo tiempo, considerar los tiempos de su desarrollo”.

Respecto de las condiciones institucionales y laborales de la ampliación de funciones, se hace hincapié en que dicha ampliación no se realice sobre la intensificación del trabajo de los formadores, y se especifica como ejemplo para el caso de la función de investigación la asignación de horas cátedra no al frente del curso para realizar este tipo de tareas. (punto 85)

En el capítulo IV, “Relación entre las instituciones que forman docentes y el sistema educativo”, se enumera, entre otras cuestiones pendientes por resolver en cuanto a los vínculos entre los ISFD y escuelas, la de **“considerar a las escuelas como ámbitos de difusión y validación de resultados de investigaciones o desarrollos didácticos producidos en las instituciones formadoras”** (puntos 128 y 137). Se sostiene asimismo que, si bien estas articulaciones presentan una dimensión local, no pueden quedar libradas a las iniciativas exclusivas de las instituciones involucradas, resultando imprescindible, tanto a nivel nacional como jurisdiccional, la creación de condiciones que las faciliten, promuevan e incluso prescriban (punto 138).

Finalmente, en el capítulo V, “Las universidades en el sistema formador”, se hace referencia en el apartado V.C. a la **articulación entre ISFD y universidades**, no consideradas en su calidad de instituciones formadoras, sino específicamente como instituciones de producción científica y académica. Específicamente se propone:

“Generar líneas de articulación con las universidades que, por un lado, complementen y fortalezcan el trabajo de los IFD, poniéndolos en contacto con actividades, estilos de trabajo, lógicas de funcionamiento propias del nivel superior, y, por otro lado, ofrezcan a las universidades ámbitos de difusión, circulación y transferencia de su producción académica y científica que aumenten su alcance y su impacto social.” (punto 156).

Algunas de las alternativas que se sugieren en el punto 157 para la articulación son:

- *Organización de acciones comunes que les permita a los IFD introducirse en ámbitos y estilos de trabajo con baja tradición en el nivel no universitario y que a su vez, maximicen el impacto de la producción universitaria. Por ejemplo, el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos o la organización de eventos de intercambio académico o científico sobre temáticas acordadas por las dos instituciones.*
- *Aprovechamiento de la experiencia formadora de los IFD para la identificación de vacancias en el conocimiento pedagógico que ofrecen las carreras pedagógicas de las universidades y en la investigación respectiva.*
- *Acceso de los IFD (a estudiantes y profesores) a recursos bibliográficos o tecnológicos que la universidad pueda poner a disposición.*

- *Acceso sistemático de los IFD a información sobre eventos, publicaciones, investigaciones que la universidad desarrolla.*

El Anexo II de la Res. CFE 30/07, “**Lineamientos Nacionales para la Formación Docente Continua y el Desarrollo Profesional**” se propone desarrollar un marco conceptual acerca de la Formación Docente Continua y el Desarrollo Profesional Docente en tanto función del sistema formador. Propone a su vez una serie de criterios para orientar la formulación de diversas estrategias de acción y propuestas de desarrollo profesional en el país, en los distintos niveles de gestión nacional, provincial e institucional.

En este Anexo se recupera la **investigación como una dimensión a tener en cuenta al asumir un modelo de formación permanente centrado en el desarrollo**. En efecto, este modelo, alejado de las perspectivas “carenciales” (que conciben al docente como un sujeto deficitario, ineficaz o desactualizado), se centra en la caracterización del docente como un trabajador intelectual comprometido en forma activa y reflexiva con su tarea, capaz de generar y decidir sobre su agenda de actualización. Se trata de recuperar el conocimiento construido en la práctica, las experiencias y necesidades formativas de los docentes implicados; construir un saber que parta de las condiciones institucionales de la organización escolar específica y de los problemas detectados en la práctica trascendiéndolos. En este proceso los saberes de los docentes se articulan con el saber experto acumulado, con las experiencias desarrolladas por otros colegas y se nutre de la teoría y la investigación educativa (punto 15).

3.4. Res. 56/08 y Res. 117/10 – Marco regulatorio federal para postítulos docentes.

La resolución 56/08, contemplando la necesidad de ofrecer formación continua e investigación, en su artículo 1º encomienda “*al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE la elaboración de planes de estudio de postítulos en las orientaciones y modalidades previstas en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y para la formación para nuevos roles dentro del sistema educativo*”. De este modo se responsabiliza al INFD a ofrecer Postítulos en articulación con las jurisdicciones sobre distintas modalidades, entre las cuales se contemplan las especializaciones en investigación.

Retomando esta iniciativa, el CFE aprueba la resolución 117/10 en la que define un marco regulatorio federal para postítulos docentes. Se considera nuevamente que:

*“la oferta de postítulos docentes tiene como objetivo principal brindar a los docentes una formación post-inicial orientada a optimizar el desempeño docente, **el ejercicio de nuevos roles y funciones** y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los niveles, modalidades y orientaciones del sistema educativo”*

Interesa hacer énfasis en el artículo 4°, en el que se establecen tres tipos de ofertas de postítulos: a) Actualización académica, b) Especialización Docente de Nivel Superior y c) Diplomatura Superior. En el anexo de la Resolución se especifica cada una de estas ofertas. El tipo de oferta de “especialización” es la que podría colaborar con el fortalecimiento de la función de investigación, ya que está orientada a dar “respuesta a necesidades de especialización en modalidades, orientaciones, roles y funciones que demande el sistema educativo y/o aborden campos específicos de la práctica profesional” (Punto IV – Anexo 1 Res. CFE N°117/10).

3.5. Res. 72/08 - Organización y gobierno del Sistema Formador en los niveles federal y jurisdiccional

Si bien esta norma no refiere específicamente a la función de investigación dentro del Sistema Formador, creemos necesario realizar una breve referencia a la misma, en la medida en que es la Resolución que plantea los primeros avances vinculados a los diseños organizacionales de los ISFD del país y por lo tanto allana el camino para la institucionalización de la función de investigación tanto a nivel jurisdiccional como institucional.

En el artículo 3° se establece que la gestión del Sistema Formador se organizará en cada Jurisdicción como una unidad específica con nivel de dirección (o equivalente) y que la misma debe contar con una estructura orgánica, equipos técnicos, recursos acordes a los planes de trabajo establecidos e instancias sistemáticas para la articulación de políticas y concertación de acciones y proyectos.

El artículo 6° designa la responsabilidad jurisdiccional de planificación de la oferta formativa siguiendo, entre otros criterios, el de garantizar la formación inicial y continua asegurando el desarrollo de las funciones establecidas en la legislación vigente.

El Anexo I brinda una serie de criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional sobre Reglamento Orgánico Marco (ROM) para los ISFD. La importancia de elaborar estos ROM de acuerdo a criterios acordados federalmente radica en la contribución de los mismos para la unidad, identidad y gobierno del Sistema Formador nacional, en tanto establecen regulaciones generales y obligatorias para los diseños organizacionales de los ISFD.

3.6. Res. CFE Nº 140/11 - Lineamientos Federales para el planeamiento y organización institucional del Sistema Formador

Esta Resolución y su Anexo tienen como objetivo profundizar el trabajo de planeamiento político – estratégico y de organización de los sistemas formadores jurisdiccionales que comenzó a instalarse a partir de los acuerdos federales contenidos en las Resoluciones CFE 23/07; 30/07 y 72/08. Específicamente el Anexo de la Res. 140 se constituye como una “herramienta” para avanzar en las vacancias detectadas luego de un proceso de análisis documental y consulta con la Mesa Federal de Directores de Nivel Superior, el Consejo Consultivo del INFD, Equipos técnicos de las DES, Rectores de ISFD, equipos legales provinciales, gremios nacionales y responsables políticos de algunas jurisdicciones. Estas vacancias se identificaban con cuestiones relativas a la definición de Instituto Superior, las condiciones institucionales que permitieran asegurar una consistencia organizacional para decidir sobre la validez nacional de los títulos, la instalación de las funciones que marca la LEN y la modificación paulatina y gradual de un sistema organizacional de formación docente que mantuvo sus características históricas de nivel secundario hacia su inclusión como formación superior.

En lo que incumbe a la función de Investigación, el Anexo establece en el capítulo I punto 3 que cada Jurisdicción garantizará la cobertura gradual de las distintas funciones del sistema formador sin perjuicio de las posibilidades de diversificación acordadas por la Res. 30/07. **Estas funciones podrán ser desarrolladas por ISFD con carácter estable o “a término”**, de acuerdo con la planificación jurisdiccional, que establecerá a) la localización, b) el período para el desarrollo de la función en cada Instituto y c) los mecanismos de monitoreo y evaluación del desarrollo de las funciones.

En el punto 4 se consigna que las **jurisdicciones, en el marco de los presupuestos anuales, incluirán cargos y horas para asegurar el normal desarrollo de las funciones asignadas con carácter estable** para los ISFD y preverán horas de planta temporaria para aquellas funciones que se desarrollen “a término”.

En lo que respecta a la organización interna de los ISFD, el punto 33 del capítulo III realiza algunas sugerencias respecto de las coordinaciones que podrían crearse dentro de la estructura organizativa básica de los ISFD, e incluye al área de investigación como una de las opciones a considerar en ese sentido. Los puntos 31 y 32 advierten, no obstante, que la asignación de una nueva función para los

ISFD no necesariamente implica la creación de un nuevo puesto de trabajo y que las nuevas tareas podrían ser asumidas por áreas ya existentes. En todos los casos, afirma la norma, se vuelve necesario definir la dependencia, responsabilidades y funciones a cargo, así como las articulaciones internas y externas que conlleva.

Como puede apreciarse en esta Resolución las consideraciones para el desarrollo de la función de investigación definidas afectan los recursos presupuestarios de las DES y las estructuras organizativas de los ISFD.

3.7. Res. CFE. N° 167/12 - Plan Nacional de Formación Docente 2012-2015.

Por medio de la Resolución 167 el CFE aprueba el **Plan Nacional de Formación Docente 2012-2015**. Este Plan, que se presenta en el Anexo de la mencionada Resolución, define las prioridades políticas para el período en función de las realidades jurisdiccionales y de los compromisos federales asumidos desde el año 2007 en las Res. CFE N° 24/07, 30/07, 140/11, entre otras.

En un marco de fortalecimiento y expansión del Sistema Formador, de jerarquización de la carrera docente y de una mayor coordinación y articulación federal, este Plan Nacional se concentra en seis líneas de trabajo:

- I. Planeamiento y desarrollo del INFD en el marco de la construcción federal
- II. Evaluación integral de la formación docente
- III. Fortalecimiento del desarrollo curricular
- IV. Fortalecimiento de la formación continua y la investigación**
- V. Fortalecimiento de las trayectorias y la participación de los estudiantes
- VI. Consolidación de la formación pedagógica con recursos digitales

Nos detendremos en la política número IV “Fortalecimiento de la formación continua y la investigación” que es la que incumbe a nuestra área particular. El objetivo general de esta línea política se concentra en **generar entornos formativos institucionales e interinstitucionales vinculados al desarrollo profesional de los docentes y a la investigación educativa, que consoliden las funciones del sistema formador**. Para esta política se definen siete líneas de acción, dos de las

cuales son específicas a la función de investigación (A y B) y dos implican a la función en articulación con otras acciones (C y G):

- A. **Fomento a la función** de investigación en los ISFD
- B. **Producción de conocimiento en áreas de vacancia** relacionadas con la formación docente
- C. **Articulación entre las acciones de investigación, desarrollo curricular, formación continua y TIC.**
- G. Acompañamiento a docentes en sus primeros desempeños

De manera esquemática, en Anexo se presenta un cuadro con las acciones y objetivos para cada una de las líneas de trabajo definidas. Citaremos específicamente las acciones referidas a la función de investigación:

IV: Fortalecimiento de la formación continua y la investigación.	<i>Generar entornos formativos institucionales e inter institucionales vinculados al desarrollo profesional de los docentes y a la investigación educativa, que consoliden las funciones del sistema formador</i>
A. Fomento a la función de investigación en los ISFD	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Organización de convocatorias anuales de proyectos concursables sobre áreas temáticas relevantes 2. Formación en investigación 	
B. Producción de conocimiento en áreas de vacancia relacionadas con la formación docente.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo de investigaciones nacionales 2. Desarrollo de proyectos de investigación en áreas relevantes con profesores de los institutos superiores de formación docente (ISFD) 3. Formación en escritura académica 	
C. Articulación entre las acciones de investigación, desarrollo curricular, formación continua y TIC.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formación continua sobre contenidos curriculares en entornos virtuales. 2. Producción de conocimientos sobre la enseñanza. 3. Formación sobre el análisis de prácticas pedagógicas 	
G. Acompañamiento a docentes en sus primeros desempeños.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formación para los formadores acompañantes en los dispositivos específicos 2. Producción de materiales didácticos 3. Desarrollo de investigaciones evaluativas 	

3.8. Res. CFE Nº 188/12 - Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016

El Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016 define, para cada nivel educativo, políticas y objetivos de trabajo, delimitando las principales líneas de acción, los logros esperados y las responsabilidades nacionales, las jurisdiccionales y las compartidas por ambos niveles de gestión. En lo que respecta a la Formación docente se retoman las seis políticas específicas definidas en la Res. CFE 167/12.

Citaremos a continuación el extracto de la matriz incluida en la Res. 188/12, mostrando los logros esperados y las responsabilidades definidas para las cuatro líneas de acción que hacen referencia a la función de investigación en la Formación Docente:

FORMACIÓN DOCENTE				
POLÍTICA IV: FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN CONTINUA Y LA INVESTIGACIÓN.				
OBJETIVO: <i>Generar entornos formativos institucionales e inter institucionales vinculados al desarrollo profesional de los docentes y a la investigación educativa, que consoliden las funciones del sistema formador</i>				
Líneas de acción	Logros esperados	Responsabilidad nacional	Responsabilidad compartida: nación/provincias	Responsabilidad jurisdiccional
A. Fomento a la función de investigación en los ISFD	1. Organización de convocatorias anuales de proyectos concursables sobre áreas temáticas relevantes. 2. Formación en investigación	Convocatoria y coordinación de reuniones nacionales y regionales. Cooperación técnica y financiera. Formación a equipos técnicos nacionales y jurisdiccionales.	Seguimiento de la implementación de los proyectos y evaluación de resultados y avances.	Desarrollo de las estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas.
B. Producción de conocimiento en áreas de vacancia relacionadas con la formación docente.	1. Desarrollo de investigaciones nacionales. 2. Desarrollo de proyectos de investigación en áreas relevantes con profesores de los institutos superiores de	Producción de investigaciones nacionales. Incorporación de profesores de institutos formadores en los equipos nacionales. Capacitación a	Seguimiento de la implementación de los proyectos y evaluación de resultados y avances.	Desarrollo de las estrategias jurisdiccionales y/o institucionales específicas Generación de las condiciones institucionales necesarias.

	<p>formación docente (ISFD).</p> <p>3. Formación en escritura académica.</p>	<p>docentes en escritura académica.</p>		
<p>C. Articulación entre las acciones de investigación, desarrollo curricular, formación continua y TIC</p>	<p>1. Formación continua sobre contenidos curriculares en entornos virtuales.</p> <p>2. Producción de conocimientos sobre la enseñanza.</p> <p>3. Formación sobre el análisis de prácticas pedagógicas.</p>	<p>Capacitación a docentes y producción de materiales en diferentes entornos.</p>	<p>Cooperación para el desarrollo de programas conjuntos.</p> <p>Seguimiento de la implementación de los proyectos y evaluación de resultados y avances.</p>	<p>Implementación jurisdiccional de la estrategia nacional.</p> <p>Análisis territorial de necesidades.</p>
<p>G. Acompañamiento a docentes en sus primeros desempeños.</p>	<p>1. Formación para los formadores acompañantes en los dispositivos específicos</p> <p>2. Producción de materiales didácticos</p> <p>3. Desarrollo de investigaciones evaluativas</p>	<p>Formación de formadores.</p> <p>Producción de materiales.</p> <p>Investigaciones evaluativas.</p>	<p>Seguimiento de la implementación de los proyectos y evaluación de resultados y avances.</p>	<p>Implementación jurisdiccional de la estrategia nacional.</p> <p>Análisis territorial de necesidades.</p> <p>Revisión de los perfiles y adecuación de las estrategias a la orientación política de las metas</p>

Este detalle colabora en la definición y delimitación de las tareas a llevar a cabo para el fortalecimiento de la función de investigación en el Sistema Formador.

4. Reflexiones finales

El análisis de la normativa sobre la investigación en el Sistema Formador evidencia un avance significativo en su institucionalización.

Un cambio decisivo ha sido la definición de la investigación como una función del nivel de Educación Superior, reduciendo la responsabilidad que las políticas de la década del '90 habían generado en los

IFD (al definirla como un criterio de acreditación institucional dentro de la RFFDC), a la vez que fortaleciendo a las DES como responsables del desarrollo de la función.

Como puede apreciarse, las acciones previstas para el fortalecimiento de la línea investigación han ido variando y reajustándose a requerimientos en base a los avances realizados en cada una de las jurisdicciones. Luego de la sanción de la LEN, y una vez definida como función del Sistema Formador, la investigación ha ido adquiriendo mayor importancia como objeto de las políticas educativas para la formación docente. La producción normativa muestra la prioridad que la misma va adquiriendo, desde el primer Plan Nacional de Formación Docente concertado en 2007 (Res. CFE N°23), en el que la investigación pedagógica y la sistematización y difusión de experiencias se definía como una problemática prioritaria para el desarrollo curricular, hasta el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente del 2012 (Res. CFE N°188), en el que la misma aparece como una prioridad en sí misma, con líneas de acción específicas y diversificadas.

La creación del INFD contribuyó a la coordinación e impulso de la investigación educativa en el Sistema Formador. A lo largo de estos ocho años puede observarse la presencia constante de la investigación como un elemento constitutivo de la formación docente en sus diversos aspectos, con la principal función de construir conocimientos adecuados para la mejora de la enseñanza tanto en el nivel superior como en los demás niveles y modalidades del sistema educativo. El desarrollo de investigaciones en el Nivel Superior contribuye a la formación inicial y continua, a la vez que a la producción original de conocimientos. Ambas cuestiones se potencian, pues la ampliación de saberes pedagógicos y conocimientos científicos sobre la enseñanza, la formación y el trabajo docente, redundan en la formación de estudiantes y profesores en investigación, al tiempo que vuelven disponibles los nuevos conocimientos producidos. Asimismo, la función investigación en el Nivel Superior es considerada como una de las instancias que sirven de apoyo al desarrollo del nivel y su relación con los otros niveles, en tanto proveen información valiosa para las necesidades del planeamiento del sistema educativo.

Como se ha reseñado a lo largo del documento, la normativa más reciente, en base a la progresiva institucionalización de la investigación educativa en el Nivel Superior, delineando las responsabilidades de cada una de las instancias de gobierno (nacional, jurisdiccional, institucional), propone líneas de acción para fortalecer la función.